



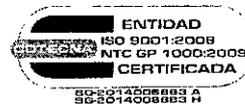
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO **0002639** DE 2016
23 JUN 2016

“Por la cual se suspende de manera preventiva la habilitación al Centro de Diagnóstico Automotor **REVITEST LTDA**”.

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte mediante Resolución 3898 del 19 de septiembre de 2007, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor **REVITEST LTDA NIT 900092766-1**, como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014, “Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones”, preceptuó en su artículo 8.

“Artículo 8. Suspensión preventiva. En ejercicio de la competencia que le asigna el artículo 19 de la ley 1702 de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transportes podrá ordenar la suspensión preventiva de la habilitación de un organismo de apoyo al tránsito, hasta por el término de seis (6) meses, prorrogables por otro periodo o igual, cuando se establezca que el servicio o la continuidad del mismo pueden verse alterados; cuando se ponga en riesgo a los usuarios, o cuando se pueda afectar o poner en riesgo el material probatorio para las actuaciones del curso.

En todo caso, será el Ministerio de Transporte la entidad competente para expedir el acto administrativo por medio del cual se dé cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia”

Que por medio de Resolución No. **15299 del 19 de mayo de 2016** la Superintendencia de Puertos y Transporte ordeno la suspensión preventiva del Centro de Diagnóstico Automotor **REVITEST LTDA NIT 900092766-1**, por el término de Seis (6) meses.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO 1. Suspender de manera preventiva por el término de Seis (6) Meses la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor **REVITEST LTDA NIT 900092766-1**, habilitada por la Resolución No. 3898 del 19 de septiembre de 2007., Conforme a las

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE

HOJA No. 2

0002639 **23 JUN 2016**

“Por la cual se suspende de manera preventiva la habilitación al Centro de Diagnóstico Automotor **REVITEST LTDA**”.

consideraciones de la parte motiva.

ARTÍCULO 2- Una vez cumplida la sanción esta subdirección de tránsito mediante resolución procederá al levantamiento de la suspensión preventiva, a su respectiva reconexión en la plataforma HQ-RUNT y a informar de la situación a la Superintendencia de Puertos y Transportes.

ARTÍCULO 3- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Concesión RUNT, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Alcaldía de Bogotá D.C., a la Dirección Territorial y al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor **REVITEST LTDA NIT 900092766-1**, con domicilio en la Avenida las Américas No. 50-15 Local 1056 de la ciudad de Bogotá D.C o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5- La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

23 JUN 2016


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ángela Puche *Angela*
Reviso: Luis Trinidad García *Luis*



407